

SIN VIGENCIA

COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

Ref.:

SEDE PERMANENTE:  
JUNCAL 1865 - P. 6 ESC. 604  
MONTEVIDEO - URUGUAY

98 12 28  
TELS. 98 29 05  
98 35 20

Resolución Nº 2/94

Se enmienda la Resolución Nº 1/94 de la  
Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo  
por la cual se establece un área de veda en la  
Zona Común de Pesca

Visto:

La necesidad de enmendar la Resolución 1/94 de la Comisión en la cual se establece un área de veda para la protección de las concentraciones de juveniles de la especie merluza (Merluccius hubbsi) en la Zona Común de Pesca.

Considerando:

1. En la Resolución 1/94 se produjo un error de transcripción en las coordenadas que delimitan dicha área de veda.

Atento:

A lo establecido en los Arts. 80 y 82 d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y la Resolución 2/93 de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

La Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo:

Resuelve:

Artículo 1. Modificar el Artículo 19 de la Resolución 1/94, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"En el sector de la Zona Común de Pesca comprendido entre los siguientes puntos:

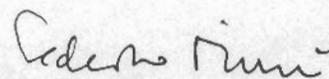
- a) 35° 40' S    52° 45' W
- b) 35° 40' S    53° 23' W
- c) 36° 30' S    54° 13' W
- d) 36° 30' S    53° 38' W

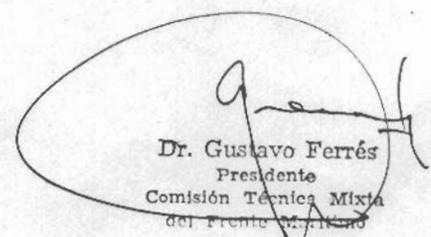
queda prohibida la captura de merluza (Merluccius hubbsi) así como la pesca con artes de arrastre."

Artículo 2. Comuníquese con carácter de urgente a los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores.

Artículo 3. Publíquese en los diarios oficiales de las Partes.

Montevideo, 6 de abril de 1994

  
Embajador Federico Mirre  
Vicepresidente  
Comisión Técnica Mixta  
del Frente Marítimo

  
Dr. Gustavo Ferrés  
Presidente  
Comisión Técnica Mixta  
del Frente Marítimo